

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de mayo de 1985, por la que se estructuran la Comisión de Compras y las Juntas de Compras.

El Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, creó las comisiones de Compras de las Consejerías, al objeto de conseguir la ordenación de todas las adquisiciones de material mobiliario y de oficina, de acuerdo con las normas de homologación y normalización que dicte la Comisión Central de Compras.

En su virtud, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 3º del referido texto legal y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

DISPONGO:

Artículo 1º. La Comisión de Compras de la Consejería de Agricultura y Pesca creada por el artículo 3º del Decreto 328/1984 de 26 de diciembre, dependerá orgánicamente de la Secretaría General Técnica del Departamento y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General Técnico de la Consejería.

b) Vocales:

1. El Coordinador de Servicios de la Secretaría General Técnica, quien actuará como Presidente en caso de ausencia o enfermedad del mismo.

2. El Jefe de Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

3. Un Jefe de Servicio de la Dirección General de la Consejería que haya propuesto la adquisición de los bienes relacionados en el orden del día de la reunión.

c) Actuará como Secretario con voz y sin voto el Jefe de sección de Actuación Administrativa y Patrimonial.

Podrán incorporarse a la Comisión, los técnicos que sean necesarios cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos establecidos en el orden del día de la convocatoria, que participarán con voz y sin voto y serán designados por el Presidente de la Comisión.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un vocal designado por el Gabinete Jurídico de la Presidencia y el Interventor Delegado de la Consejería o un delegado del mismo.

Artículo 2º. La Comisión de Compras de la Consejería tendrá las siguientes funciones:

a) La programación y estudio de las necesidades de la Consejería en orden a compras y suministros.

b) Las propuestas de adjudicación de los contratos de suministro referidos a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, cuya adquisición no haya sido centralizada.

c) Las propuestas de compras que se refieran a mobiliario y material de oficina inventariable, cuya adquisición no haya sido centralizada.

d) Las propuestas de adquisición de los restantes bienes muebles no comprendidos en los apartados anteriores y cuya adquisición no haya sido centralizada.

e) Realizar las adquisiciones a que se refieren los apartados b), c) y d), cuando las propuestas hayan sido debidamente aprobadas.

f) Realizar las funciones que la Comisión Central de Compras le delegue.

g) Elaborar la relación de bienes que tengan el carácter de inventariables y acordar la inclusión en el inventario que obre en la Consejería.

Artículo 3º. Cuando la Comisión de Compras de la Consejería de Agricultura y Pesca realice las adquisiciones, una vez aprobadas las propuestas, actuará como Mesa de Contratación.

Artículo 4º. Las adquisiciones de la Comisión de Compras de la Consejería de Agricultura y Pesca se adjudicarán con carácter general por concurso y excepcionalmente por el sistema de contratación directa en los supuestos previstos en los artículos 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento para su aplicación.

Las cuantías máximas para la contratación directa vendrán fijadas por lo establecido al efecto en las normas específicas que regulan esta materia.

Las adquisiciones de material mobiliario y de oficina inventariable que se realicen por la Comisión de Compras, se ajustarán a las disposiciones sobre homologación y normalización de este material que apruebe la Consejería de Hacienda.

Artículo 5º. Las funciones no delegadas y atribuidas a la Comisión de Compras de la Consejería podrán ser objeto de delegación en funcionarios habilitados al efecto o en Juntas de Compras por razón de te-

ritorio o de objeto.

Estas delegaciones en funcionarios habilitados atribuirán competencias limitadas por razón del objeto para funciones de propuesta y contratación de material menor de adquisición frecuente y periódica.

Las dudas que puedan surgir sobre la naturaleza de los bienes, serán resueltas por la Comisión de Compras de la Consejería.

Las Juntas de Compras provinciales estarán integradas por los miembros que designe el Secretario General Técnico, con un número de vocales natos igual al de la Comisión de Compras de la Consejería y por los funcionarios que tengan atribuidas funciones de gestión análogas.

Artículo 6º. La convocatoria, funcionamiento y adopción de acuerdos tanto de la Comisión de la Consejería como de las Juntas Provinciales, se ajustarán a lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo que resulten vigentes, las de contratos del Estado y la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza de 21 de julio de 1983.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de mayo de 1985, por la que se crea la Junta de Compras de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

Por Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, se crearon las Comisiones de Compras de las Consejerías de la Junta de Andalucía, al objeto de ordenar las adquisiciones de material mobiliario y de oficina.

El especial régimen de desconcentración de la gestión económica de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria fundado en la adscripción a dicha Dirección General de dos Organismos Autónomos del Estado, de importantes competencias y excepcionales medios y organización y establecido en el Decreto 146/1984, de 22 de mayo, desarrollado por Orden de esta Consejería de 16 de junio de 1984, y la autorización establecida en el artículo 5º del Decreto 328/1984 citado, hace necesaria la creación de una Junta de Compras de la referida Dirección General, de competencia limitada que por delegación asuma las funciones en orden a las adquisiciones de material mobiliario específico para los servicios dependientes de la misma.

En su virtud, previo informe de las Consejerías de Presidencia y de Hacienda.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea la Junta de Compras de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca que asumirá las funciones referidas a la adquisición de material mobiliario específico necesario para el funcionamiento de los servicios de dicha Dirección General, tales como publicaciones, material docente y de laboratorio, maquinaria agrícola, vehículos de carga o transporte y otro material análogo.

Artículo 2º. La Junta de Compras de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Investigación y Extensión Agraria o funcionario en quien delegue.

b) Vocales:

1. El Jefe del Servicio de Administración General de la Dirección General.

2. El Jefe de Servicio de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria cuya competencia esté relacionada con los bienes objeto de adquisición.

c) Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Generales.

Podrán incorporarse a la Comisión los técnicos que sean necesarios cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos establecidos en el orden del día de la convocatoria, que participarán con voz y sin voto y serán designados por el Director General de Investigación y Extensión Agraria.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un asesor jurídico designado por el gabinete Jurídico de la Presidencia y un delegado de la Intervención General.

Artículo 3º. La Junta de Compras de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria regulará su funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 328/1984, de 26 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de mayo de 1985, por la que se crean la Comisión de Compras y la Junta de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

El Decreto 328/1984, de 15 de septiembre, en su artículo 3, párrafo último, habilita la constitución de Comisiones de Compras en los Organismos Autónomos con la finalidad de sustanciar todas las adquisiciones de material mobiliario y de oficina.

En su virtud, en uso de la facultad normativa prevista en el artículo 7º en relación con el artículo 6º de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea la Comisión de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

b) Vocales:

1. El Jefe del Servicio de Presupuestos.
2. El Jefe de Servicio de Proyectos y Programas.

c) Secretario: El Jefe de Servicio de Contratación y Concierdos.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación formarán parte de la misma el letrado asesor jurídico del Instituto Andaluz de Reforma Agraria o un representante designado por el mismo y un delegado de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En caso de ausencia o enfermedad, o estar vacantes los puestos de Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria o de Jefe de Servicio de Contratación y Concierdos, serán sustituidos como Presidente y Secretario, respectivamente, por el Jefe de Servicio de Personal y Administración y el Jefe de Sección de Adjudicación y Concierdos.

Podrán incorporarse a la Comisión los técnicos que sean necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos incorporados en el orden del día de la reunión, que participarán con voz y sin voto y serán designados por el Presidente de la Comisión.

Artículo 2º. La Comisión de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria tendrá las siguientes funciones:

1º. Estudio e informe de las disposiciones que dicte el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre homologación y normalización del material mobiliario y de oficina inventariable y no inventariable, siguiendo las directrices que marque la Consejería de Hacienda.

2º. La programación y estudio de necesidades del Organismo Autónomo referentes a compras de muebles y suministros.

3º. Las propuestas de adjudicación de contratos de suministros.

4º. Las propuestas de compras de mobiliario y material de oficina inventariable.

5º. Las propuestas sobre adquisición de los restantes bienes muebles no comprendidos en los apartados anteriores que deban ser inventariados por el Organismo Autónomo.

6º. Realizar las adquisiciones indicadas en los apartados 3), 4) y 5) referidas a propuestas que le hayan sido aprobadas.

7º. Elaborar una relación de bienes a los que se asigne el carácter de inventariables, dentro de las directrices que marque la Consejería de Hacienda.

Artículo 3º. Cuando la Comisión de Compras realice las adquisiciones cuya propuesta haya sido aprobada, actuará como Mesa de Contratación.

Artículo 4º. Las adquisiciones de la Comisión de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria se adjudicarán con carácter general por concurso y excepcionalmente por el sistema de contratación directa en los supuestos previstos en los artículos 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento para su aplicación.

Los cuantías máximas para la contratación directa vendrán fijadas por lo establecido al efecto en las normas específicas que regulan esta materia.

Artículo 5º. Las funciones no delegadas y atribuidas a la Comisión de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria podrán ser objeto de delegación en funcionarios habilitados al efecto o en Juntas de Compras por razón de territorio o de objeto, debiendo aquella aprobar en última instancia la gestión de éstas o de los funcionarios habilitados, así como comunicarles cuantas instrucciones juzgue convenientes.

Estas delegaciones atribuirán competencias limitadas, por razón del objeto, en funcionarios habilitados para funciones de propuesta y contratación de material menor de adquisición frecuente y periódico.

Las Juntas de Compras Provinciales estarán integradas por los miembros que designe el Secretario General, con un número de vocales notos o suplentes igual al de la Comisión de Compras y por los funcionarios o técnicos que tengan atribuidas funciones de gestión análogas.

Artículo 6º. La convocatoria, funcionamiento y adopción de acuerdos tanto de la Comisión de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria como de las Juntas de Compras por razón de objeto o de territorio se ajustarán a lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo que resulten vigentes, las de contratos del Estado y la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza de 21 de julio de 1983.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se autoriza a «Piscifactorías Andaluzas, S.A.» la instalación de un establecimiento de cultivos marinos en la Marisma de los Ancones, término municipal de Cartaya (Huelva), distrito marítimo de Huelva.

Vista la petición formulada por D. Juan Soriano Sánchez, en nombre y representación de Piscifactorías Andaluzas, S.A., para la instalación de un establecimiento dedicado al cultivo integral de Ostra plana (*Ostrea edulis*) y al engorde de las siguientes especies: lenguado (*Solea senegalensis*), Lubina (*Dicentrarchus spp.*), Dorada (*Sparus aurata*) y Lisa (*Mugil spp.*), en la zona marítimo terrestre de la margen izquierda del río Piedras conocido como «Marisma de los Ancones», al término municipal de Cartaya, distrito marítimo de Huelva, con una ocupación del dominio público de 300.000 m², conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente.

Esta Dirección General, previo informe del Plan de Explotación marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a la solicitada, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera. La autorización se otorga en precario, sin perjuicio de derechos de terceros y por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos, ocupando una superficie del dominio público de 300.000 m². Se tendrá presente que la sección transversal del desagüe a reponer tendrá como mínimo las dimensiones del caño del Ancón cortado por la construcción del muro que delimita la autorización.

Las obras de instalación darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su publicación y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de un año.

Segunda. Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, no pudiéndose destinar ni la instalación ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas. No se podrá ceder sin previo expediente al efecto, ni arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Queda igualmente obligado a la reposición y conservación de los hitos que definen el deslinde de la zona de dominio público ocupado.

Tercera. La autorización se otorga sin perjuicio de los trámites,

obligaciones o autorizaciones que el interesado deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario o laboral.

Cuarta. El titular deberá franquear la entrada del establecimiento a los inspectores técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Dirección General de Sanidad. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de cultivo a los técnicos del PEMARES, así como cuantos datos sean interesados para el control estadístico.

Quinta. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975 de 24 de julio.

Sexta. Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto a tal impuesto hecha por la Delegación de hacienda u Oficina Liquidadora.

Séptimo. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos, en las órdenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 y de 31 de diciembre de 1973, así como la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de los moluscos.

Octava. Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el artículo 5º de la Ley 23/1984 y en la norma 28 de la O.M. de 25 de marzo de 1970, por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 15 de abril de 1985.— El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se legaliza la explotación de los parques de cultivo de moluscos situados en la margen izquierda de la desembocadura del Rio Guadalquivir, distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda.

Visto el expediente instruido por la Dirección General de Pesca para legalizar, a nombre de los interesadas que se relacionan en el anexo, la explotación de los parques de cultivo de moluscos que ya venían disfrutando, situados en tres sectores de las zonas marítimo terrestre de la margen izquierda de la barra del Guadalquivir, en el distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), zona declarada de interés marisquero, por el Decreto 2595/1974 de 9 de agosto, estando la delimitación de cada sector definida por las siguientes coordenadas geográficas:

SECTOR MONTIJO

Vértice	Coordenadas	Vértices	Distancia
1	36° 46' 06" 540 N	6° 24' 04" 800 W	2-3 59 mts.
2	36° 45' 53" 700 N	6° 23' 56" 820 W	3-4 522,47 mts.
3	36° 45' 52" 920 N	6° 23' 58" 680 W	4-5 101,50 mts.
4	36° 45' 49" 800 N	6° 24' 19" 080 W	5-6 10,12 mts.
5	36° 45' 51" 900 N	6° 24' 21" 600 W	
6	36° 45' 51" 600 N	6° 24' 22" 320 W	
7	36° 45' 55" 26 N	6° 24' 25" 860 W	

SECTOR MERLIN

Vértice	Coordenadas	Vértices	Distancia
1	36° 46' 13" 200 N	6° 23' 43" 800 W	1-2 148,52 mts.
2	36° 46' 11" 520 N	6° 23' 38" 280 W	2-3 266,53 mts.
3	36° 46' 04" 080 N	6° 23' 33" 510 W	3-4 77,09 mts.
4	36° 46' 04" 380 N	6° 23' 36" 600 W	4-5 72,50 mts.
5	36° 46' 06" 600 N	6° 23' 37" 800 W	5-6 323,58 mts.
6	36° 46' 02" 400 N	6° 23' 49" 800 W	
7	36° 46' 09" 720 N	6° 23' 55" 080 W	

SECTOR JARA

Vértice	Coordenadas	Vértices	Distancia
1	36° 46' 25" 200 N	6° 23' 06" 600 W	2-3 445,32 mts.
2	36° 46' 16" 200 N	6° 22' 57" 780 W	
3	36° 46' 08" 400 N	6° 23' 12" 660 W	
5	36° 46' 16" 980 N	6° 23' 21" 120 W	

Esta Dirección General de Pesca en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 144/82, de 3 de noviembre, y previo informe del Plan de Explotación marisquera y de Cultivos marinos de la Región Suroatlántica, otorga las correspondientes autorizaciones en las siguientes condiciones:

1. Estas autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado.

2. Las autorizaciones se otorgan sin perjuicio de los trámites, obligaciones o autorizaciones que los interesados deban cumplir u obtener de orden administrativo fiscal, sanitario o laboral.

3. No se podrá destinar la parcela a uso distinto del que se autoriza, no pudiéndose arrendar. Las parcelas deberán quedar perfectamente balizadas y se cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y paso, así como la de vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

4. Las especies que se autorizan para su cultivo son Almeja fina (*Venerupis decussata*) y Ostión (*Crassostrea angulata*). El cultivo de otras especies requerirá la previa autorización de la Dirección General de Pesca.

5. Los titulares de las parcelas quedan obligados a franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Consejería de Salud y Consumo. Facilitarán en todo momento información sobre el proceso del cultivo al personal del PEMARES así como cuantos datos sean interesados para el control estadístico.

6. Estas autorizaciones quedan sujetas al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle a cada parcelista, establecido por Decreto 2218/1975 de 24 de julio. Asimismo deberá justificarse el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

7. Por los titulares de las autorizaciones se observará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984 de 25 de junio, de cultivos marinos y en las ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. nº 84 y 91), y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

8. Cada parcelista deberá colaborar con los demás titulares de parcelas en lo relativo al control y vigilancia.

9. El proceso de comercialización de los productos comenzará en los centros de expedición debidamente autorizados.

No se podrán comercializar especies que no alcancen la talla reglamentaria. Únicamente se podrá trasladar semillas o especies en cultivo de un parque a otro, siempre que vayan acompañados de la guía de circulación reglamentaria.

10. La Dirección General de Pesca podrá declarar la caducidad de cada una de estas autorizaciones, previa formación de expediente al efecto y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos por el Art. 5 de la Ley 23/84, de 25 de junio, de cultivos marinos, así como en los que recoge la norma 28 de la O.M. de 25.3.70, por incumplimiento de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 1985.— El Director General, Fernando González Vila.

ANEXO QUE SE CITA

SECTOR MONTIJO

- Parcela nº 3:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Rafael Bernal Galán.
- Parcela nº 4:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Manuel Franco Pipió.

Parcela nº 5:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Manuel Gondrona Caraballo

Parcela nº 6:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Antonio Viejo Romero.

Parcela nº 7:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Sebastián González Gómez.

Parcela nº 11:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan M. Pérez Avila.

Parcela nº 12:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan Luis Ulric Bernal.

Parcela nº 13:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Pedro Luis Cáceres Padilla.

Parcela nº 15:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. José García Rosa.

Parcela nº 16:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan A. Alvarez Ollero.

Parcela nº 17:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Francisco Dorado Sánchez.

SECTOR MERLIN

Parcela nº 1:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Emilio Chulián Pérez.

Parcela nº 4:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Alfonso Ruiz Aldón.

Parcela nº 5:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Domingo Alvarez Robles.

Parcela nº 6:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Francisco Rodríguez Lazo.

Parcela nº 7:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Manuel de los Reyes Hernández Gómez.

Parcela nº 8:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. David Cáceres Padillo.

Parcela nº 9:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Emilio Chulián Maceas.

Parcela nº 11:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan M. Rodríguez González.

Parcela nº 12:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan García García.

Parcela nº 13:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Eduardo Chulián Pérez.

SECTOR JARA

Parcela nº 1:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Jesús Raposo Raposo.

Parcela nº 2 A:
Superficie: 4.000 m².
Titular: D. José González Rodríguez.

Parcela nº 2 B:
Superficie: 3.500 m².
Titular: D. José A. Pulido Romero.

Parcela nº 3 B:
Superficie: 3.750 m².
Titular: D. Miguel García Rosa.

Parcela nº 4:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. José Salas García.

Parcela nº 12:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. José A. García Pastor.

Parcela nº 13:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Rafael Bernal Gómez.

Parcela nº 15:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan García Gómez.

Parcela nº 16:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan Ibáñez López.

Parcela nº 17:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Tomás Rodríguez López.

Parcela nº 18:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Antonio Alfonseca García.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 de junio de 1985, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Viajes Maxy, S.A.», con el núm. 1.307 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 10.7.84, a instancia de Don Fernando Manuel Romero Gil, en nombre y representación de «Viajes Maxy, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren, los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Maxy, S.A.», con el número 1.307 de orden y

Casa Central en Fuengirola (Málaga), Paseo Marítimo. Edificio El Yate II, nº 10 bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 3 de junio de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO de 24 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Encontrándose el actual Hogar del Pensionista, sito en la calle Primo de Rivera s/n de la ciudad de Cádiz, en grave estado de deterioro, no cumpliendo las exigencias de atención a los ancianos acogidos en el mismo, y al ser dicho edificio propiedad de la Caja de Ahorros de Cádiz, cedido en precario por dicha Entidad, que recientemente ha manifestado deseos de recuperar el citado edificio, se hace necesaria una nueva ubicación del citado Hogar que cumpla los requisitos exigidos para tal fin.

A tales efectos se mantuvieron los contactos oportunos con la Diputación Provincial de Cádiz, para posibilitar la ubicación del mencionado Hogar en la Planta baja del edificio de nueva construcción, sito en esa capital, Plaza del Balón o Pérez Galdós, denominado «Fundación José Matías y Calvo», del cual dicha Diputación Provincial ostenta el uso y disfrute, en virtud de convenio celebrado con el Patronato de la citada Fundación en 22 de octubre de 1974.

En sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 1985, el Pleno de lo Excmo. Diputación Provincial de Cádiz acuerda por unanimidad facultar a la Presidencia para cuantas gestiones se precisen a fin de establecer un Convenio con la Junta de Andalucía, para dedicar la planta baja de la Residencia de Ancianos de Cádiz, a Hogar del Pensionista, facultándole asimismo para la firma del citado Convenio.

Dicho local, efectuada la inspección del mismo, reúne los requisitos de capacidad y habitabilidad para todos los socios, cumpliendo las exigencias requeridas para la ubicación del citado Hogar, no suponiendo el traslado al nuevo Centro incremento del gasto tanto en equipamiento como en personal.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de abril de 1985.

ACUERDA:

Autorizar al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio entre la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz y la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, para la ubicación de un Hogar del Pensionista en la ciudad de Cádiz.

Sevilla, 24 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejera de Trabajo y
Seguridad Social

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 1985, por la que se convocan becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario de instituciones y organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo. (BOJA núm. 56, de 31.5.1985).

Advertido error en el texto de la Orden de 20 de mayo de 1985 citada, publicada en el BOJA nº 56 de 31 de mayo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado b) de la Base nº 2, donde dice: «Podrán recurrir igualmente...», debe decir: «Podrán concurrir igualmente...».

Sevilla, 4 de junio de 1985

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de

1985, por la que se convocan becas de ampliación de estudios en el extranjero para personal sanitario dependiente o no dependiente de la Consejería de Salud y Consumo. (BOJA núm. 56, de 31.5.1985).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 20 de mayo de 1985 citada, publicada en el BOJA nº 56 de 31 de mayo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado b) de la Base nº 2, donde dice: «Podrán recurrir igualmente...», debe decir: «Podrán concurrir igualmente...».

En el apartado j) de la Base nº 5, donde dice: «...por un período mínimo de dos años si no fuera requerido para ello, ...», debe decir: «...por un período mínimo de dos años si fuera requerido para ello, ...».

Sevilla, 4 de junio de 1985

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de mayo de 1985, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro homologado de Bachillerato «Compañía de María» de Almería.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por la Directora del Centro Privado de Bachillerato «Compañía de María» de Almería, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden Ministerial que clasificó al Centro como Homologado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (B.O.E. del 24), y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Bachillerato se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro homologado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Almería. Municipio: Almería. Localidad: Almería. Denominación: «Compañía de María». Domicilio: Rambla Obispo Orberá nº 35. Titular: Asociación de Padres del Colegio Compañía de María. Clasificación Definitiva como Centro Homologado de Bachillerato por Orden de 23 de mayo de 1985.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de mayo de 1985, por la que se cede la gestión de uso del inmueble, para fines culturales, propiedad de la Junta de Andalucía y situado en calle del Mar, s/n, al Ayuntamiento de Bedar.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de uso de las instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, y accediendo a la petición del Ayuntamiento de Bedar y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día veintinueve de octubre de